

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 ibídem, establece: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...);

Que, el artículo 66 *ibídem*, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;*

Que, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de “Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico”;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0619-O de 23 agosto de 2019, la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, el Dictamen Técnico favorable para que la DGAC inicie el procedimiento especial de arrendamiento de espacios físicos que forman parte del Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.3., que: *“Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE AÉREO; COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS; y COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0803-M de 15 de septiembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección Administrativa, la actualización del informe catastral del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, en el que manifiesta que: *“La Dirección General de Aviación Civil es propietaria de los terrenos donde se asienta el mencionado Aeropuerto Internacional...”;*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Que, mediante Oficio No. EMSA-GG-2021-133 de 06 de julio de 2021, el Sr. Richart Benavides Velásquez, en su calidad de Gerente General de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, comunicó al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Ex Director General de la Aviación Civil, “(...) *la voluntad de mi representada de suscribir un nuevo Contrato de arrendamiento de Espacios en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi*”;

Que, mediante Oficio No. EMSA-GG-2021-138 de 08 de julio de 2021, el Sr. Richart Benavides Velásquez, Gerente General de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, en alcance al Oficio No. EMSA-GG-2021-133 de 06 de julio de 2021, remitió al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Ex Director General de la Aviación Civil, el detalle de los espacios que requieren para el contrato de arrendamiento de espacios del Aeropuerto Internacional Cotopaxi;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-1884-M de 27 de julio de 2021, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió a la Ing. Gina Yáñez Martínez, Ex Directora Administrativa, en anexo digital el Informe Técnico, elaborado por el Ing. Freddy Barrezueta Macías, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual se establece los espacios, dimensiones, detalles y características para el arrendamiento a favor de la empresa EMSAAIRPORT SERVICES CEM, en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi; y que en lo pertinente recomienda: “De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, el Espacio Físico solicitado por EMSA, *desde el punto de vista de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, están en buen estado y disponibles para continuar con su arrendamiento, de ser el caso*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2371-M de 15 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, “... *disponer al profesional correspondiente, realice a la brevedad posible las rectificaciones pertinentes y precisar los espacios que se van a dar en arrendamiento, a fin de dar continuidad al proceso de arrendamiento de los espacios solicitados por la compañía EMSA AIRPORT SERVICES CEM*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-2443-M de 28 de septiembre de 2021, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, en atención al Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2371-M de 15 de septiembre de 2021, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente:

“Las áreas correspondientes que son solicitadas por la compañía EMSA AIRPORT SERVICES CEM., son.

1.-Oficinal:	<i>hormigón rígido</i>	<i>18.20</i>
Hangar:	<i>hormigón rígido</i>	<i>149.17</i>
3.- Plataforma:	<i>hormigón rígido y Hormigón flexible</i>	<i>100.02</i>
4.- Plataforma:	<i>hormigón flexible</i>	<i>400.00</i>
TOTAL ÁREA EN M2		<i>667.39</i>

Nota: *La Plataforma (Nro.3) esta contigua al Hangar y a la oficina Nro.1., construidas a base de hormigón rígido y hormigón flexible y por esta razón, el área calculada es de 100.02 m2.*

La superficie total del terreno calculado es de 667,39 m2., adjunto sírvase encontrar el Informe técnico, solicitado por la compañía EMSA”;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2021-12 de septiembre de 2021,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

elaborado por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, revisado y validado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento, el cual concluye en lo pertinente que: “ *Como se cuenta con el informe técnico favorable y demás documentación que se acompaña, se concluye que es conveniente y viable económicamente, que la Dirección General de Aviación Civil, proceda con el ARRENDAMIENTO OFICINA 1, HANGAR, AREA PAVIMENTADA, UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE EMSA AIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A REALIZAR SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AEREO*”; y, recomendó dicho arrendamiento;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2021-0115-O de 30 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Ex Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, remitió al Sr. Richart Benavides Velásquez, Gerente General de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, la comunicación del análisis económico referente a la solicitud del Oficio No. EMSA-GG-2021-138, e informó el Objeto, Espacios a arrendar, Canon de arrendamiento mensual, Forma de pago, Garantías y Plazo; para que se sirva aceptar los puntos indicados, para continuar con el proceso de arrendamiento;

Que, mediante Oficio No. EMSA-GG-2021-223 de 12 de octubre de 2021, el Sr. Richart Benavides Velásquez, Gerente General de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, con relación al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2021-0115-O, comunicó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Ex Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, lo siguiente: “... *le expreso mi acuerdo a los puntos y condiciones indicados para suscribir el Contrato de Arrendamiento de Espacios en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi,...*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinador General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de octubre de 2021, generado para el ARRENDAMIENTO OFICINA 1, HANGAR, AREA PAVIMENTADA, UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A REALIZAR SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO, elaborado por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, revisado y validado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-3078-M de 17 de noviembre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que: “*Se obtuvieron los certificados como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública de los funcionarios que participan en el proceso (...). En consecuencia se remite adjunto lo solicitado del proceso con Código Nro. PCE-DGAC-ABIM-21-06, del ARRENDAMIENTO OFICINA 1, HANGAR, ÁREA PAVIMENTADA, UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A REALIZAR SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO....*”, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el artículo 4, subnumeral 4.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-ABIM-21-06 generado para el ARRENDAMIENTO OFICINA 1, HANGAR, AREA PAVIMENTADA, UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A REALIZAR SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 843,42 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100), más IVA, y los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de treinta y seis meses (3 años), contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código PCE-DGAC-ABIM-21-06.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento de caso especial signado con el código PCE-DGAC-ABIM-21-06, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Arq. Mercy Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de calificación de oferta con la recomendación respectiva.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y los pliegos del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0076-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-3078-M

Anexos:

- certificado_lauro_vera_pdf0587067001637154240.pdf
- certificado_freddy_berrezueta.pdf
- certificado_operador_del_sistema_nacional_de_compras_públicas_romina_andrade0852196001637154239.jpg
- cert_sercopec_d_vallejo0505243001637154239.pdf
- MEMORANDO DE ENTREGA DE CERTIFICACION SERCOP
- pliegos_emsa_nro_06-3.pdf

Copia:

Señora Magíster
Elena Matute Savickas
Analista de Comercialización 3

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

ao/ra